



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN "BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA" PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MASTER, EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria, y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por el Banco Santander, denominado "Becas Santander Ayuda Económica", por el que se pretende facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y presupuesto.

Se convocan 210 becas "Santander Ayuda Económica", para estudiantes matriculados en centros propios de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2025-2026, en estudios oficiales de Grado (curso distinto a primero por primera vez) o en primer curso de Máster Oficial, con un presupuesto total de 210.000,00 euros, que se financiarán con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander, S.A.

Artículo 2.- Requisitos.

1. Requisitos académicos:

1.1. Estudiantes de Grado:

- a) Estar matriculado, en el curso académico 2025/2026, en un centro propio de la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, en curso distinto a primero por primera vez.
- b) Haber estado matriculado en el curso académico 2024/2025, en la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, en un mínimo de 60 créditos.

1.2. Estudiantes de Máster Oficial:

- a) Estar matriculado, en el curso académico 2025/2026, en la Universidad de Málaga, en el primer curso de un título oficial de Máster Universitario en un mínimo de 60 créditos.

1.3. Tener un rendimiento académico que sitúe al candidato entre los mejores expedientes de su centro de estudios.

2. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Puntuación de los candidatos.

1. Estudios de Grado:

La puntuación de los candidatos vendrá determinada por la nota media obtenida en el curso 2024/2025, a la que, en su caso, se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:

1

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Pabellón de Gobierno-Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos.
Tel: 951 952 691. E-mail: becas@uma.es



EFQM ■ AENOR



HR



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Fecha	29/09/2025 14:07:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Página	1/6	



- a) Los estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.
- b) Los estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,02.
- c) Los estudiantes que durante el curso 2024/2025 hayan sido beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,02.

2. Estudios de Máster:

La puntuación de los candidatos vendrá determinada por la nota media de los estudios previos que le han dado acceso al Máster, a la que, en su caso se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación.

- a) Las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.
 - b) Los estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.
 - c) Los estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,02.
3. El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios establecidos en los artículos 22 y 30 de la Resolución, de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Artículo 4.- Criterios de prelación.

1. Las 210 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán de la siguiente manera:

- 12 becas para estudiantes de Grado de la ETS de Ingeniería Informática.
- 9 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Psicología y Logopedia.
- 23 becas para estudiantes de Grado de la Escuela de Ingenierías Industriales.
- 3 becas para estudiantes de Grado de la ETS de Arquitectura.
- 19 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras.
- 8 becas para estudiantes de Grado de la ETS de Ingeniería de Telecomunicación.
- 10 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- 17 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- 10 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.
- 20 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- 9 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 7 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Medicina.
- 12 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Derecho.
- 14 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias.
- 2 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Bellas Artes.

2

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Pabellón de Gobierno-Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos.
Tel: 951 952 691. E-mail: becas@uma.es



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Fecha	29/09/2025 14:07:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Página	2/6	



- 5 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Turismo.
 - 10 becas para estudiantes de Grado de la Facultad de Marketing y Gestión.
 - 20 becas para estudiantes de primer curso de Máster Universitario.
2. Las solicitudes que cumplan los requisitos se clasificarán en el grupo correspondiente según los estudios matriculados en el curso 2025/2026 y se adjudicarán las becas previstas para cada grupo siguiendo el orden de mayor a menor puntuación de los candidatos.
3. En el caso de producirse un empate en las puntuaciones, en estudios de Grado se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación que esté cursando, a la finalización del curso 2024-2025. Para los estudiantes de Máster, o si persiste el empate en estudiantes de Grado, se atenderá, en segundo lugar, al mayor número de créditos con la calificación de "Matrícula de Honor", en tercer lugar al mayor número de créditos calificados con "Sobresaliente" y en último lugar a sorteo público.
4. Si quedasen becas vacantes en alguno de los grupos de estudios, la Comisión de Selección establecerá su reparto entre el resto de grupos, en función del número de estudiantes matriculados en cada uno de ellos.

Artículo 5.- Importe de la beca.

El importe de la beca será de 1.000,00 euros para cada beneficiario, para sufragar gastos derivados de sus estudios universitarios, y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en Banco Santander S.A.

Artículo 6.- Solicitud: plazo y lugar de presentación.

La solicitud de esta beca se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa "Beca Santander Ayuda Económica 2025", a través de la plataforma web del Banco Santander habilitada a tal efecto www.santanderopenacademy.com.

El plazo para realizar dicha inscripción finaliza el día 15 de octubre de 2025.

Artículo 7.- Documentación.

Los solicitantes con una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% y que deseen que se le aplique a su puntuación el coeficiente corrector que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán presentar, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, a través de su dirección de correo electrónico becas1@uma.es, y dentro del mismo plazo fijado para la solicitud de la presente beca, la siguiente documentación:

- Fotocopia del certificado o tarjeta de discapacidad vigente.

Artículo 8.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Susana Cabrera Yeto
Vocal 1º: D. Nicolás Fernández Pérez
Vocal 2º: Dña. Inmaculada Aragón Quesada
Secretaria: Dña. Helia Martín Cerezo



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Fecha	29/09/2025 14:07:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Página	3/6	



Presidente suplente: Dª. Isabel María Abad Guerrero
Vocal 1º suplente: Dª. Beatriz Lacomba Arias
Vocal 2º suplente: D. Juan Andrés Fontalba Gutiérrez
Secretario suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
3. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
4. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
5. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 5 días hábiles, ante la propia Comisión.
6. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
7. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.
8. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Fecha	29/09/2025 14:07:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Página	4/6	

**Artículo 10.- Aceptación y pago de las becas concedidas.**

1 El Banco Santander comunicará la asignación de las becas a los estudiantes beneficiarios que dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma web habilitada a tal efecto (www.santanderopenacademy.com).

Asimismo, deberán presentar en este mismo plazo, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga (a través de su dirección de correo electrónico becas1@uma.es) fotocopia del código de cuenta cliente correspondiente a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en Banco Santander S.A., en la que desea que se le realice el ingreso.

2. La Universidad de Málaga realizará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

3. En el caso de que haya estudiantes beneficiarios que no acepten la beca o presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección. Para establecer este orden se tendrá en cuenta el número de estudiantes matriculados en cada grupo de estudios, así como el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

4. El procedimiento de adjudicación de becas vacantes se repetirá hasta que se cubran todas las becas asignadas a la presente convocatoria o no existan candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 11.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

3.- Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través de la plataforma web del Banco Santander habilitada a tal efecto (www.santanderopenacademy.com).

Artículo 12.- Incompatibilidades.

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

2. Asimismo, no podrán obtener estas becas los estudiantes que ya hayan sido beneficiarios de las Becas "Santander Estudios" en convocatorias anteriores.

Artículo 13.- Reintegro.

Podrá solicitarse el reintegro de la concesión de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 14.- Igualdad de género.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Fecha	29/09/2025 14:07:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Página	5/6	

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional primera. - Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Disposición Adicional segunda. - Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a fecha de firma electrónica.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

P.D.C.: Susana Cabrera Yeto
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Resolución de 19 de marzo de 2025
(B.O.J.A. nº 57, de 25 de marzo de 2025)

6

Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Pabellón de Gobierno-Paraninfo. Ampliación Campus de Teatinos.
Tel: 951 952 691. E-mail: becas@uma.es



EFQM ■ **AENOR**



COMUNICACIÓN
RESPONSABLE



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Fecha	29/09/2025 14:07:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EL6HZNSZ5O6UZ5X53T6AA	Página	6/6	